



Secretaría Regional
Ministerial de Salud
Región de Atacama
193EXP1308

RESOLUCIÓN N°: 20031459
FECHA: 16 de Diciembre de 2020

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 9° y 161° al 174° del Código Sanitario y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, Leyes N°s 18.933 y N° 18.469; el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°136/2004 del Ministerio de Salud, y Resolución Exenta N° 3864/17, del Ministerio de Salud, Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que el día 11/12/2019, funcionarios de esta Secretaría se constituyeron en visita inspectiva en instalación ubicada en MERCED 1150 , VALLENAR, cuyo responsable es ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD VALLENAR, RUT 70360100-6, representado por ANTONIETA ANDREA CARVAJAL GARRIDO, RUN 13509642-3 domiciliado/a en MERCED 1150, VALLENAR en su calidad de RESPONSABLE DE FUNCIONAMIENTO;

Que en dicha visita, según consta en acta N° 3516 , levantada por funcionario de POLÍTICAS FARMACÉUTICAS, de esta Secretaria Regional de Salud, se comprobó lo siguiente:

- 1.- No se encuentra el encargado del botiquín farmacéutico y no acredita al subrogante del encargado ante la Autoridad Sanitaria.
- 2.- Formato de recetas cheque verdes de uso interno corresponde al policlínico de Copiapó y no al de Vallenar.
- 3.- Formato de recetas blancas no corresponde a la normativa.
- 4.- Termómetro del refrigerador no cumple requisitos (de la normativa) para un correcto control de la temperatura, por tanto, la planilla de registro de temperatura del refrigerador no muestra formato correcto para mantener un adecuado control de la temperatura.
- 5.- Las estanterías observadas no son adecuadas para el almacenamiento de medicamentos e insumos médicos, ya que no son lavables.
- 6.- Registro de temperatura ambiental en planilla de registros no cumple con formato de la normativa.
- 7.- Toma de corriente del refrigerador no es de uso exclusivo y se extiende mediante un alargador por el botiquín, sin los resguardos necesarios para evitar accidentes.
- 8.- Recetas de medicamentos sujetos a control legal no se encuentran archivadas, foliadas y con la firma del encargado.
- 9.- Se encuentra 1 ampolla de Morfina 10mg/mL que no está registrada en el Libro de Estupefacientes correspondiente.
- 10.- Se observa registro, en Libro de Psicotrópicos, de medicamento Zopiclona 7,5mg comp. que no corresponde su registro en este libro y su control de saldo.

Que el(la) sumariado(a) **ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD VALLENAR**, debidamente citado(a), formuló descargos, con fecha 18/12/2019, expresando lo siguiente:

- 1.- Se subsanan todas las observaciones contenidas en acta.
- 2.- Se establecen compromisos de mejora y del cumplimiento de la normativa.

Que el establecimiento presenta irreprochables antecedentes anteriores.

RESOLUCIÓN

1.- **AMONÉTESE** a ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD VALLENAR, RUT 70360100-6, representado por ANTONIETA ANDREA CARVAJAL GARRIDO, RUN 13509642-3 antes individualizado.

2.- **NOTIFIQUESE** la presente sentencia a ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD VALLENAR al correo electrónico señalado por el sumariado para estos efectos.

3.- **COMUNÍQUESE** al sumariado que podrá interponer los siguientes recursos:

a) Reposición: Recurso que deberá interponerse dentro de 5 días contados desde la notificación de la sentencia, plazo de carácter fatal.

b) Reclamación Judicial: Acción que deberá interponerse ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, dentro de 5 días contados desde la notificación de la Sentencia, plazo de carácter fatal.

4.- **APERCÍBASE** al infractor a cumplir cabalmente las disposiciones sanitarias vigentes, so pena de aplicar multas y sanciones más drásticas en caso de reincidencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, Y CÚMPLASE



Handwritten signature in blue ink, appearing to be 'H-3'.

MAURICIO BERTOGLIA
JEFE DE OFICINA
REGIÓN DE ATACAMA